

caso, para su elevación a escritura pública dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas.

Art. 3.º Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden, no serán obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Art. 4.º Siempre que se haga uso de las delegaciones mantenidas en esta Orden, se hará constar así en la Resolución pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior. Ilmo. Sr. Director general de Política Interior. Excmos. Sres. Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9344 *ORDEN de 27 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Pérez-Bances, sobre reconocimiento de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Pérez-Bances contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 25 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jesús García Pérez-Bances contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición por el mismo formulada ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Ministerio de Educación y Ciencia el 1 de octubre de 1984, en orden al reconocimiento del tiempo de servicios prestados en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Letrado del Estado, declarando la nulidad del acto presunto que se impugna, por no ser ajustado a derecho y declarando igualmente el derecho que asiste al señor García Pérez-Bances al reconocimiento, a todos los efectos, de los trece años y seis meses de servicios prestados a la UNESCO, desestimando el resto de las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

9345 *RESOLUCION de 9 de abril de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de Periodismo Científico EFE-CSIC para 1987.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, en su convenio marco de colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del Periodismo Científico. Dicho programa tiene la finalidad de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española, así como la de propiciar la creación de un clima social que

incentive nuevas vocaciones científicas y contribuya a reconocer al Científico el papel que le corresponde en la sociedad española; todo ello, de acuerdo con los principios de objetividad, rigor e independencia que presiden la actividad de ambas Entidades.

Por todo ello, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 31 de marzo de 1987, ha resuelto convocar tres becas EFE-CSIC de Periodismo Científico, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta resolución.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 30 de abril de 1987.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (30 de abril de 1987). Los estudios de Periodismo y la experiencia profesional adquirida en Centros extranjeros o españoles serán también válidos a efectos de esta convocatoria.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas será de 70.000 pesetas mensuales.
2. Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses. Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a la Agencia EFE el día 18 de mayo de 1987. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca, cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un Centro distintos del inicial, en España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Organismo.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid, y en el Gabinete de la Presidencia de la Agencia EFE, calle Espronceda, 32, 28004 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae, según modelo que se entregará adjunto al impreso de solicitud, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo, a juicio del solicitante.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por Profesores o profesionales del Periodismo, avalando la formación, experiencia profesional y nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Comisión Mixta EFE-CSIC se constituirá en Comisión de Selección. En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y la actividad profesional del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección, elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.